

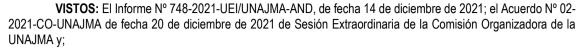
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN Nº 0368-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 20 de diciembre de 2021

-1-



CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley Nº 30220 en su Artículo 8º**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley Nº 30220 en su artículo 29º**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; en el punto V. Disposiciones Generales, literal 5.2. Comisión Organizadora, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno":

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y Nº 009-2021-SA, a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo Nº 174-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 036-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo Nº 123-2021-PCM; Decreto Supremo Nº 131-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 149-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 152-2021-PCM y Decreto Supremo Nº 167-2021-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 1 de diciembre de 2021:

Que, mediante Resolución Nº 0228-2021-CO-UNAJMA, se aprobó la ubicación del terreno para el proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PRROFESIONAL EN EDUCACUÓN NIVEL PRIMARIA INTERCULTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC":

Que, mediante Informe N° 748-2021-UEI/UNAJMA-AND, de fecha 14 de diciembre de 2021, el Ing. Danny Javier Florian López, en su condición de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, PhD. Luis Antonio Lastra Espinoza, el "Informe Técnico conforme a los acuerdos de concejo notificados a la Unidad Ejecutora de Inversiones a través de Carta Nº 170-2021-SG-UNAJMA, respecto al fundamento sobre la consideración de las coordenadas de ubicación del terreno y respecto de dejar sin efecto la Resolución Nº 0228-2021CO-UNAJMA con la que se aprueba la ubicación del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EDUCACIÓN NIVEL PRIMARIA INTERCULTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DISTRITO DE SAN JERÓNIMO PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC"."; consignando en el ANÁLSIS, CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES del referido informe, lo siguiente:

"II. ANÁI ISIS:

2.1. Respecto a las coordenadas de Ubicación del terreno citadas en el Informe N° 448-2021UEI/UNAJMA-AND y la Resolución N° 0228-2021-CO-UNAJMA, se hace referencia a un área de terreno con 4 vértices los mismos que realizada la verificación inicial a través de Software CAD y Google Earth, se evidencia que el área de terreno detallada









UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN N° 0368-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 20 de diciembre de 2021

_2.

en dichos documentos en referencia están fuera del terreno asignado para la Elaboración de Estudios Definitivos y la posterior ejecución del proyecto, tal como se muestra en la ilustración siguiente:







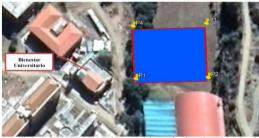


Tal como se puede apreciar en la llustración 1, el área de terreno trazada con las coordenadas detalladas en la Resolución Nº 0228-2021-CO-UNAJMA no grafican un área de terreno con 4 vértices, en vista de que las coordenadas de los vértices P3 y P4 se duplican, así mismo como se puede apreciar **el área de terreno consignada en dicha resolución se traspone al área de terreno construida como Bienestar Universitario**, en consecuencia

corresponde la rectificación de coordenadas del área asignada para el proyecto en referencia "f)".

2.2. Ahora respecto al "fundamento del por qué fueron consideradas las coordenadas en las conclusiones" detallada en el acuerdo de la decimosétima sesión ordinaria de Comisión ordinaria, corresponde mencionar que las coordenadas detalladas en el Informe Nº 448-2021UEI/UNAJMA-AND tienen carácter técnico en vista de que a través del mismo Informe se solicita la "reubicación" de los terrenos de la facultad 07 a la facultad 09, ahora es importante mencionar también que a través del mismo informe en el numeral 3.3 de las Conclusiones se solicita que para la elaboración del proyecto en referencia "f)" se apruebe mediante acto resolutivo la "designación de terreno" en este punto es en el que se describen las coordenadas del terreno, coordenadas que tal como se detalló en el numeral 2.1 del presente se trasponen con otras infraestructuras existentes; ahora por otra parte, la Resolución 0228-2021-COUNAJMA, resuelve textualmente [... APROBAR la ubicación del terreno para el proyecto de inversión (...) conforme a lo señalado en el Informe Nº 448-2021-UEI/UNAJMA-AND...] (lo resaltado y subrayado es agregado), como se evidencia, el acto resolutivo difiere de lo solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones en todos sus extremos, por lo que correspondería dejar sin efecto dicho acto, para que las coordenadas sean rectificadas a través de otro acto administrativo.

2.3. Ahora, en vista de que el proyecto en referencia se encuentra en fase de elaboración de estudios definitivos (expediente técnico) es necesario contar con la información precisa respecto de la disponibilidad de terreno, por lo que, para evitar controversias entre la entidad, el consultor o demás partes interesadas; resulta necesaria la rectificación de la disponibilidad de terreno, por lo que en vista de que existe una variación y duplicidad de los vértices del área detallada en la Resolución Nº 0228-2021-CO-UNAJMA, así mismo en vista de que el área trazada con las coordenadas inicialmente detalladas se traslapa con infraestructura ya construida del Bienestar Universitario; La Unidad Ejecutora de Inversiones en pleno ejercicio de sus funciones realizó la visita in situ con la finalidad de verificar y tomar dato de las coordenadas respecto al área asignada según el Plan Director de la UNAJMA, por lo que realizado el registro de coordenadas en campo se pudo obtener el área y los vértices que se aprecian en la ilustración siguiente:



ustración 2 Ubicación del área de terreno con las coordenadas replanteadas, Fuente

Tal como se puede apreciar en la llustración 2, el área de terreno trazada con las coordenadas replanteadas in situ, ahora sí grafican un área de terreno con 4 vértices y estas ya no se trasponen a otras infraestructuras existentes; por otro lado es importante mencionar que si bien las coordenadas replanteadas con que se graficó el área designada para el proyecto en referencia están dentro del área de terreno asignada según el Plan Director de la UNAJMA, estas coordenadas tomadas en campo pueden registrar una ligera variación en la etapa de elaboración del Expediente Técnico en vista del % de error de los equipos de medición con que se realizó el replanteo de coordenadas in situ.

III. CONCLUSIONES:



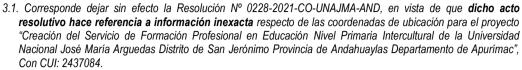
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN Nº 0368-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 20 de diciembre de 2021

-3.



- 3.2. A través del acto administrativo que corresponda, es necesaria la rectificación de la ubicación del terreno para el proyecto de inversión "Creación del Servicio de Formación Profesional en Educación Nivel Primaria Intercultural de la Universidad Nacional José María Arguedas Distrito de San Jerónimo Provincia de Andahuaylas Departamento de Apurímac", Con CUI: 2437084, considerando un área de 2000.00 m2, un perímetro de 180.00 ml y las coordenadas en los vértices P1: E(678730.205) N(8488564.084), P2: E(678778.868) N(8488552.600), P3: E(678788.056) N(8488591.530) y P4: E(678739.392) N(8488603.015), para que se cuente con la documentación formal que certifique la ubicación del terreno.
- 3.3. Las coordenadas detalladas inicialmente en el Informe № 448-2021-UEI/UNAJMA-AND y sobre la que tomó referencia la Resolución № 0228-2021-CO-UNAJMA, grafican un área de terreno la cual se traspone a la infraestructura ya existente del Bienestar Universitario, además que los vértices P3 y P4 se duplican, tal como se aprecia en la Ilustración 1 del presente.
- 3.4. Las coordenadas replanteadas in situ y detalladas en el punto 3.2 son referenciales en vista de que el instrumento con que fueron tomadas en campo (GPS) tienen un % de error respecto de la medición y toma de datos, sin embargo, este % de variación no debería suponer un cambio significativo respecto de la ubicación del terreno, tal como se puede apreciar en la llustración 2 del presente.

IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1. Tal como se detalla en la Carta Nº 170-2021-SG-UNAJMA se recomienda efectuar la aprobación de una nueva resolución y se deje sin efecto la Resolución Nº 0228-2021-COUNAJMA, de tal manera que se rectifique la ubicación del terreno del proyecto en referencia "f)" respecto de las coordenadas.
- 4.2. Posterior a la rectificación de la ubicación, se recomienda notificar al área usuaria y los órganos correspondientes para que se tomen las medidas pertinentes sobre el caso en concreto";

Que, por Acuerdo N° 02-2021-CO-UNAJMA de fecha 20 de diciembre de 2021 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD:**

APROBÓ dejar sin efecto la Resolución Nº 0228-2021-CO-UNAJMA, de fecha 20 de agosto de 2021.

APROBÓ la ubicación del terreno para el proyecto de inversión "Creación del Servicio de Formación Profesional en Educación Nivel Primaria Intercultural de la Universidad Nacional José María Arguedas Distrito de San Jerónimo Provincia de Andahuaylas Departamento de Apurímac", conforme a lo señalado en el Informe Nº 748-2021-UEI/UNAJMA-AND:

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución Nº 0228-2021-CO-UNAJMA, de fecha 20 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la ubicación del terreno para el proyecto de inversión "Creación del Servicio de Formación Profesional en Educación Nivel Primaria Intercultural de la Universidad Nacional José María Arguedas Distrito de San Jerónimo Provincia de Andahuaylas Departamento de Apurímac", conforme a lo señalado en el Informe Nº 748-2021-UEI/UNAJMA-AND.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE. COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Luis Antonio Lastra Espinoza, PhD.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abor Rodney Veliz Montesinos



